No. de Contrato: C-092/2025

Concepto: Contrato de Adquisición de Calzado Deportivo Y Mochilas con Útiles Escolares para el programa "¡LISTO JALISCO!" para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Contrato de Adquisición que celebran por una parte el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ. en su calidad de Síndica Municipal, a quien en lo sucesivo se le denominara como "EL AYUNTAMIENTO"; y por la otra parte la persona física el N1-ELIMINADO 1 N2-ELIMINADO 1 a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL PROVEEDOR", y cuando actúen conjuntamente se les denominará como "LAS PARTES" quienes por propio consentimiento se sujetan al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTES

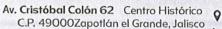
PRIMERA.- Con fecha 30 treinta de julio del año 2025 dos mil veinticinco, se emitió el acta de fallo derivada de la Décimo Primera Sesión Ordinaria del comité de compras en la que se aprobó en el punto 04 (cuatro) del orden del día por Unanimidad de los integrantes del Comité de Adquisiciones presentes, la contratación mediante la modalidad de Licitación Pública GMZGDP-17/2024-2027 PARA LA "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DEPORTIVOS, CALZADO N3-ELIMINADO DEPORTIVO Y MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES PARA EL PROGRAMA "¡LISTO JALISCO!" PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE. JALISCO", en términos de lo que dispone el REGLAMENTO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

SEGUNDA. - Mediante el oficio número C-092/2025 de fecha 07 siete de agosto del año 2025 dos mil veinticinco signado por la Abg. María Ernestina Hernández Jalomo en su carácter de Directora de Proveeduría Municipal del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, solicita la elaboración del correspondiente contrato de adquisición.

TERCERA. - En la segunda sesión extraordinaria de comité de compras celebrada el jueves 04 cuatro de septiembre del 2025 dos mil veinticinco en el punto 04 (cuatro) del orden del día se presentó la solicitud de aprobación para presentar la fianza por garantía de vicios ocultos, fallas o defectos de fabricación relativo a la segunda convocatoria Licitación Pública GMZGDP-17/2024-2027 PARA LA "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DEPORTIVOS, CALZADO DEPORTIVO Y MOCHILAS CON

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona física denominada N4-ELIMINADO el día 30 treinta de julio del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 13 trece páginas por ambos lados.-

Página 1 de 13





ÚTILES ESCOLARES PARA EL PROGRAMA "¡LISTO JALISCO!" PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO", por un importe del 10% del monto total IVA incluido; misma que se aprobó por unanimidad de los integrantes del Comité de Adquisiciones presentes, en términos de lo que disponen los artículos REGLAMENTO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

En atención a los ANTECEDENTES que preceden, "LAS PARTES" hacen las siguientes:

N5-ELIMINADO 6

DECLARACIONES

- ١. "EL AYUNTAMIENTO", bajo protesta de decir verdad, declara que:
 - a. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en término de lo dispuesto en el artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 38 fracción II; 4, 52 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre sus representantes, así como los artículo 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos al Reglamento de Compras Contratación Gubernamentales. de Servicios. Arrendamientos Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
 - b. La calidad de Síndica Municipal se acredita con la copia fotostática relativa a la Constancia de Mayoría de votos expedida a la coalición "Sigamos haciendo historia" para integrar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco 2024-2027-, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y certificada por Notario Público.
 - c. La suficiencia presupuestal se encuentra contemplada en la partida presupuestal 04.04.03. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA de recursos MUNICIPALES para el ejercicio 2025.





La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona física denominada N6-EL IMINADO 1 el día 30 treinta de julio del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 13 trece páginas por ambos lados.----



- "CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN" d. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con clave MZG8501012NA.
- Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en Av. Cristóbal Colón No. 62 Colonia Centro Histórico y con Código Postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco, con la dirección de correo electrónico institucional proveeduria@ciudadguzman.gob.mx
- 11. "EL PROVEEDOR", declara bajo protesta de decir verdad:
 - a. Que se constituyó como persona física con R.F.C. N7-ELIMINADO Con domicilio en la N8-ELIMINADO 2 N9-ELIMINADO 2 y que cuenta con la experiencia suficiente en materia de proveeduría.
 - b. Que se encuentra dada de alta ante el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes con clave N10-ELIMINADO con N11-ELIMINADO 2

señalando desde este momento para recibir todo tipo de notificaciones el correo electrónico N12-ELIMINADO 2 lo anterior para todos los efectos legales que haya lugar.

- c. Que se identifica con credencial vigente para votar del INE con clave de elector N13-ELIMINADO 11 y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.
- d. Que de igual forma se encuentra dada de alta en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco bajo el número de proveedor 4024.
- e. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña un empleo cargo o comisión en el servicio público, y que de igual forma no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compra Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona física denominada N15-FI, TMTNADO treinta de julio del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 13 trece páginas por ambos lados.-

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN" ÚNICO. - Que el presente contrato es un formato general en materia de adquisición que se realizó con el fin de promover la mejora regulatoria, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites de conformidad con los artículos 38 fracción IX, 45 y 46 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO. - El objeto del presente instrumento es por la N16-EAdquisición De 1 hasta 9090 pares de Calzado Deportivo y de 1 hasta 9090 piezas de Mochilas con Útiles Escolares para el programa ¡LISTO JALISCO! Para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

SEGUNDA. - DE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES RESPONSABLES DE ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" designa como persona responsable para dar seguimiento y recepción de los bienes objeto del presente contrato a la Lic. Alma Yadira Figueroa Coronel, titular de la Dirección General de Construcción de la Comunidad del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

TERCERA. – DE LOS ALCANCES "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas y económicas que se encuentran contenidas en los anexos que presentó "EL PROVEEDOR", anexos que forman parte integral del presente contrato una vez que este último sea firmado por "LAS PARTES". El presente contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

CUARTA. - DEL MONTO DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" acuerdan que el importe del contrato será de tracto sucesivo desde la cantidad de \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.), hasta por la cantidad de \$9'689,038.27 (Nueve Millones Seiscientos Ochenta Y Nueve Mil Treinta Y Ocho Pesos 27/100 M.N.), en un periodo comprendido del 31 treinta y uno de julio del año 2025 dos mil veinticinco hasta el 31 treinta y uno de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco, de acuerdo a las reglas de operación del programa ¡LISTO JALISCO!

La forma de pago será en una exhibición a la entrega de los bienes en cada etapa adquiridos una vez ministrados los bienes a la Dirección General de Construcción de Comunidad por parte del proveedor y una vez entregados los bienes a entera satisfacción del Municipio y habiendo signado el presente instrumento jurídico, y

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona física denominada N17-ELIMINADO el día 30 treinta de julio del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 13 trece páginas por ambos lados.

Página 4 de 13







"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"
contra-entrega de la factura impresa y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que realice "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar a favor de "EL PROVEEDOR" mediante transferencia electrónica a la cuenta N18-ELIMINAD 20n73 clabe interbancaria N19-ELIMINADO 73 de banco denominado N20-ELIMINADO 73

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener sin modificación alguna el precio y la condición de pago pactados en este instrumento contractual hasta la conclusión del mismo.

QUINTA. - ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES. - "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL AYUNTAMIENTO" a entregar los siguientes bienes, con las siguientes especificaciones:

CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES
DE 1 A 9090 PARES.	TENIS NIÑO (A), CORTE PIEL, COLOR BLANCO/NEGRO, PLANTILLA SINTÉTICA, SUELA TPR, AJUSTE VELCRO/AGUJETAS, TALLAS 14-21, MODELO 7008 MARCA PIRMA ORIGINAL.
	TENIS NIÑO (A), CORTE PIEL, COLOR BLANCO/NEGRO, FORRO TEXTIL, PLANTILLA SINTETICA, SUELA EVA VELCRO, AJUSTE AGUJETAS, TALLAS 22-30, MODELO 5002 MARCA PIRMA ORIGINAL.
	Garantía 3 meses.
DE 1 A 9090 PIEZAS	MOCHILA PREESCOLAR * 1 CUADERNO COSIDO PROFESIONAL CUADRICULA GRANDE 10 HOJAS MARCA ESTRELLA O STRIKE ISI BASIC * 1 CAJA DE COLORES LARGOS CON 12 PIEZAS BEROL O JUMBO DIXON O COLORED * 1 CAJA DE CRAYONES DELGADOS CAJA CON 6 PIEZAS MARCA PELIKAN O INDRA * 1 BROCHA DE 1" DE PELO DE CERDO CON MANGO DE MADERA MARCA JUMBO O STRIKE ISI * 1 TIJERA ESCOLAR PUNTA ROMA HOJA DE ACERO INOXIDABLE MARCA JUMBO/PELIKAN/DELTA/INDRA. * 1 PEGAMENTO EN BARRA 11 GRAMOS MARCA KOLE O DIXON * 1 MASA MOLDEABLE DE 125 GR 0 PLASTILINA 200GR EN BARRITAS DE DIFERENTES COLORES A ELEGIR MARCA PELIKAN VINCI O PLASTIKIDS 1 PAQUETE C/50 HOJAS BLANCAS, TAMAÑO CARTA MARCA
	SCRIBE O XEROX * 1 MANDIL KINDER TEIA MASCOTA O VINIL CON DISEÑO INFANTIL A PROPUESTA DEL LICITANTE MARCA GÉNERICA * 1 MOCHILA CHICA PARA PREESCOLAR, MARCA CHENSON ORIGINAL DE LINEA MODELO 1865943-T, TURQUESA (EN 6 SEIS



1-ELIMINADO

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona física denominada N22-ELIMINADO 1 treinta de julio del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 13 trece páginas por ambos lados. --



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"
COLORES DIFERENTES) 1818 PETIT. O SALDOS CON DISEÑO DE SUPER MARIO BROS, HAPPY GIRLS O POCOYO.

* 1 ESTUCHE PORTA LAPICERO ESCOLAR FLEXIBLE GÉNERICO

MOCHILA CON ÚTILES 1° Y 2° GRADO PRIMARIA BAJA

- * 2 CUADERNOS PROFESIONALES COSIDO CON HILO POLIÉSTER DE RAYA, DE 100 HOJAS, MARGEN ROJO Y RAYA AZUL MARCA ESTRELLA/STRIKE ISI BASIC/ROCA PLUS.
- * 1 CUADERNO PROFESIONAL COSIDO CON HILO POLIÉSTER DE CUADRO GRANDE, DE 100 HOJAS, MARGEN ROJO Y RAYA AZUL MARCA ESTRELLA/STRIKE ISI BASIC/ROCA PLUS
- * 1 LAPIZ DE MADERA GRAFITO NO.2, EXAGONAL, CON PUNTILLA 2.5 MM, CON BORRADOR NO TÓXICO MARCA DIXON.
- * 1 LAPIZ BICOLOR DE MADERA EXAGONAL AZUL Y ROJO MARCA PELICAN O DIXON.
- * 1 GOMA PARA BORRAR BLANCO O MIGAJON WS-40 MARCA PELIKAN O STRIKE ISI.
- * 1 CAJA CON 12 LAPICES LARGOS DE COLORES REDONDOS NO TÓXICO MARCA BEROL/PELIKAN/DIXON/COLORED.
- * 1 PEGAMENTO EN BARRA 11 GRAMOS NO TÓXICO MARCA KOLE O DIXON.
- * 1 SACAPUNTAS PLASTICO CON DEPOSITO FORMA REDONDA MARCA STRIKE ISI, BARRILITO O SHELY.
- * TIJERA 5" ESCOLAR PUNTA ROMA HOJA DE ACERO INOXIDABLE CON MANGO DE PLASTICO MARCA JUMBO/PELIKAN/DELTA /INDRA.
- * 1 PAQUETE C/50 HOJAS BLANCAS, TAMAÑO CARTA MARCA SCRIBE O XEROX.
- * MOCHILA GRANDE, MODELO 1865572-E MARCA CHENSON ORIGINAL, RE LÍNEA, COLOR BEIGE CON AZUL 1818 (GAMA DE 7 COLORES) O SALDOS CON DISEÑO DE SUPER MARIO BROS O HAPPY GIRLS.
- * ESTUCHE PORTA LAPICERO ESCOLAR FLEXIBLE GENÉRICO.

MOCHILA CON ÚTILES 3º A 6º GRADO PRIMARIA ALTA.

- 1 CUADERNO PROFESIONAL, ESPIRAL, CUADRICULA CHICA DE 100 HOJAS, IMPRESO EN COLOR ROJO Y AZUL, MARCA ESTRELLA O SCRIBE.
- * 4 CUADERNO PROFESIONAL, ESPIRAL, RAYA DE 100 HOJAS, IMPRESO EN ROJO Y AZUL, MARCA ESTRELLA O SCRIBE
- * 1 JUEGO DE GEOMETRÍA 5 PIEZAS, MARCA JUMBO / BARRILITO / STRIKE ISI / FLEXY.
- * 2 BOLÍGRAFO PUNTO MEDIANO TINTA NEGRA, MARCA PAPERMATE O PELIKAN
- * LÁPIZ DE MADERA, EXAGONAL GRAFITO NO.2 CON BORRADOR NO TÓXICO, MARCA DIXON.
- * 1 LAPIZ BICOLOR DE MADERA EXAGONAL AZUL Y ROJO MARCA PELICAN O DIXON.
- * 1 GOMA PARA BORRAR BLANCO O MIGAJON WS-40 MARCA PELIKAN O STRIKE ISI.
- * 1 CAJA CON 12 LAPICES LARGOS DE COLORES REDONDOS NO TÓXICO MARCA BEROL/PELIKAN/DIXON/COLORED.

N23-ELIMINADO 6

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona física denominada N24-ELIMINADO 1 el día 30 treinta de julio del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 13 trece paginas por ambos lados.-



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN" *TPEGAMENTO EN BARRA 11 GRAMOS NO TÓXICO MARCA KOLE O DIXON.

- * 1 SACAPUNTAS PLASTICO CON DEPOSITO MARCA STRIKE ISI, BARRILITO O SHELY.
- * TIJERA 5" ESCOLAR PUNTA ROMA HOJA DE ACERO INOXIDABLE CON MANGO DE PLASTICO MARCA JUMBO /PELIKAN/ DELTA /INDRA.
- * 1 PAQUETE C/50 HOJAS BLANCAS, TAMAÑO CARTA MARCA SCRIBE O XEROX.
- * 1 MARCA TEXTOS COLOR AMARILLO FLUORECENTE, PUNTA DE CINCEL DE 3.5 MM, CUERPO LARGO, MARCA JOCAR.
- * 1 MOCHILA GRANDE, MODELO 1865572-E MARCA CHENSON ORIGINAL, DE LINEA, COLOR BEIGE CON AZUL 1818 (GAMA DE 7 COLORES).
- * ESTUCHE PORTA LAPICERO ESCOLAR FLEXIBLE GENÉRICO.

MOCHILA CON ÚTILES SECUNDARIA

- * 3 CUADERNO PROFESIONAL, ESPIRAL, CUADRICULA CHICA DE 100 HOJAS, IMPRESO EN COLOR ROJO Y AZUL, MARCA ESTRELLA O SCRIBE.
- 3 CUADERNO PROFESIONAL, ESPIRAL, RAYA DE 100 HOJAS, IMPRESO EN ROJO Y AZUL, MARCA ESTRELLA O SCRIBE
- * LÁPIZ DE MADERA, EXAGONAL GRAFITO NO.2 CON BORRADOR NO TÓXICO, MARCA DIXON.
- * 1 SACAPUNTAS PLASTICO CON DEPOSITO, REDONDO MARCA STRIKE ISI, BARRILITO O SHELY
- * 1 LAPIZ BICOLOR DE MADERA EXAGONAL AZUL Y ROJO MARCA PELICAN O DIXON.
- * 1 GOMA PARA BORRAR BLANCO O MIGAJON WS-40 MARCA PELIKAN O STRIKE ISI.
- 2 BOLÍGRAFO PUNTO MEDIANO TINTA NEGRA, MARCA PAPERMATE O PELIKAN.
- * 1 PEGAMENTO EN BARRA 11 GRAMOS NO TÓXICO MARCA KOLE O DIXON.
- JUEGO DE GEOMETRÍA, INCLUYE: COMPAS DE PRESICION METALICO, REGLA GRADUADA, TRANSPORTADOR Y ESCUADRAS BICELADAS IRROMPIBLE MARCA JUMBO O STRIKE ISIS
- * TIJERA 5" ESCOLAR PUNTA ROMA HOJA DE ACERO INOXIDABLE CON MANGO DE PLASTICO MARCA JUMBO /PELIKAN /DELTA /INDRA.
- * 1 PAQUETE C/50 HOJAS BLANCAS, TAMAÑO CARTA MARCA SCRIBE O XEROX.
- * 1 CALCULADORA CIENTÍFICA DE 240 FUNCIONES, SOLAR Y DE PILA AAA MARCA RUNZON.
- * 1 MARCA TEXTOS TINTA AMARILLO FLUORESCENTE, MARCA BEROL / PELIKAN / JACOR.
- * ESTUCHE PORTA LAPICERO ESCOLAR FLEXIBLE GENÉRICO.
- * 1 MOCHILA GRANDE, COLOR GRIS 1818 WYNN, MODELO 1865948-2 MARCA CHENSON ORIGINAL.

Garantía 3 meses para las mochilas.



N25-ELIMINADO



La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona física denominada N26-ELIMINADO 1 treinta de julio del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 13 trece páginas por ambos lados.-

SEXTA. - DE LA ENTREGA. - "LAS PARTES" acuerdan que los bienes materia del presente contrato señalado en la Cláusula Quinta anterior, serán entregados físicamente a la Dirección general de Construcción de la Comunidad, en la bodega que determinó el enlace del programa ¡LISTO JALISCO!, cito en la calle Constitución número exterior 277 interior b, colonia San Pedro de Ciudad Guzmán, Jalisco, designando como responsable a la Lic. Alma Yadira Figueroa Coronel, directora General de Construcción de la Comunidad o a quien ella designe para recibir los bienes materia del presente; Estableciendo como fechas de entrega un máximo de 30 días naturales a partir de la fecha del fallo de la licitación origen del presente, para la primera etapa; esto es, del 30 treinta de julio al 30 treinta de agosto del año 2025 dos mil veinticinco. Para la segunda etapa, será de acuerdo a las necesidades de la Dirección General de Construcción de la N27-ECOMUNICADO 6

SEPTIMA. - DE LA FACTURACIÓN. - "EL PROVEEDOR" se obliga entregar a "EL AYUNTAMIENTO" la factura impresa y en digital con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como lo señalado por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, hecho lo anterior se procederá a efectuar el pago de acuerdo con lo establecido anteriormente.

OCTAVA. - DE LA VIGENCIA. - La vigencia del presente contrato será a partir del 30 treinta de julio del año 2025 y hasta el 31 treinta y uno de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco de acuerdo a las reglas de operación del Programa ¡LISTO JALISCO!; a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO.

NOVENA. - CONFLICTO DE INTERÉS. - "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña cargo, empleo o comisión en el servicio público de acuerdo a lo establecido en los artículos 48 y 49 en relación con el 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos mencionados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DECIMA. - CONTRATACIÓN INDEBIDA. - "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Dirección de Proveeduría Municipal, se ha cerciorado de que no se encuentre en el supuesto de contratación indebida, para no incurrir en lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS GARANTÍAS. - "EL PROVEEDOR. - De conformidad con los artículos 77 y 81 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el H. AYUNITAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona física denominada N28-ELIMINADO 1 el día 30 treinta de julio del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 13 trece paginas por ambos lados.--

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico 0

ZAPOTLÁN EL GRANDE GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

para el Municipio de Zapotlan El Grande, Jalisco, "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar la seriedad de la entrega de los bienes y el contenido del presente a través de la Póliza de Fianza BKY-1159-0264638 de la Aseguradora BERKLEY INTERNATIONAL COMPAÑÍA DE GARANTÍAS MÉXICO S.A. DE C.V. a favor de "EL AYUNTAMIENTO" por la cantidad de \$968,903.82 (Novecientos Sesenta Y Ocho Mil Novecientos Tres Pesos 82/100 M.N.) que corresponde al 10% del monto total del contrato incluido el Impuesto al Valor Agregado, del mismo modo el proveedor presenta garantía por vicios ocultos, fallas o defectos de fabricación mediante póliza de fianza a favor de "EL AYUNTAMIENTO" por la cantidad de \$968,903.82 (Novecientos Sesenta Y Ocho Mil Novecientos Tres Pesos 82/100 M.N.) que corresponde al 10% del importe total de los bienes adquiridos; Dicha póliza será presentada por el proveedor al inicio de la entrega de los bienes y la misma formará parte integral del presente y se conocerá como "anexo 1". Mismas fianzas se liberarán o cancelarán una vez que concluya el presente instrumento jurídico, a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO" de conformidad con el inciso c) del artículo 77 del Reglamento de Compras Gubernamentales. Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco. De igual forma "EL PROVEEDOR" está de acuerdo que estas garantías tendrán como objeto responder por las obligaciones pactadas en el presente.

DÉCIMO SEGUNDA. - DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES. - En caso de que, por la naturaleza del servicio proporcionado, se generen obligaciones OBRERO – PATRONALES, "EL PROVEEDOR será el único responsable por lo que "EL AYUNTAMIENTO" será ajeno a cualquier reclamación proveniente de N29-ELIMINADO dichas relaciones.

De la misma manera "EL PROVEEDOR" será responsable de todas la obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamiento jurídicos en materia del trabajo y seguridad social, como las reclamaciones que su trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMO TERCERA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- "EL PROVEEDOR" so obliga a responder por los daños que se ocasionen a terceros por motivo de la negligencia, falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia de peligro, así como cualquier accidente que se ocasione por personal a su cargo la entrega de los productos adquiridos materia del presente contrato, por causa imputables a "EL PROVEEDOR", deslindando por completo a "EL AYUNTAMIENTO" de cualquier responsabilidad, indemnización o reclamo que se pudiera ocasionar.

DÉCIMO CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. - Cuando la adquisición del bien que se trate ya sea de un producto, artículos, piezas o partes que tengan

K

> Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico C.P. 49000Zapotlán el Grande, Jalisco



registro del derecho de propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMO QUINTA. - CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" podrán rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente las siguientes causas:

 "EL PROVEEDOR" muera o por incapacidad sobrevenida, mediante declaración judicial;

N31-ELIMINALE incumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR";

- III. La omisión de la entrega por parte de "EL PROVEEDOR" de la garantía en los plazos y condiciones establecidas en el presente contrato;
- IV. "EL PROVEEDOR" demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste contrato;
- V. "EL PROVEEDOR" se niegue a reparar o reponer alguna parte o en su totalidad del producto o bien adquirido que se haya detectado como defectuosa por "EL AYUNTAMIENTO";
- VI. "EL PROVEEDOR" transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO";
- VII. "EL PROVEEDOR" no dé a "EL AYUNTAMIENTO", las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos contratados y/o a instituciones oficiales competentes que tengan la facultad de intervenir;
- VIII. "EL PROVEEDOR" incumpla con el compromiso que, en caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente instrumento, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada a "EL AYUNTAMIENTO".
 - IX. La falta de pago por parte de "EL AYUNTAMIENTO", en el plazo establecido en la Cláusula Segunda del presente contrato;

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona física denominada N32-EI.TMINADO 1 el día 30 treinta de julio del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 13 trece páginas por ambos lados.------

DÉCIMO SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISION. - Si "EL AYUNTAMIENTO" opta por la rescisión administrativa en los términos de la Cláusula anterior, "LAS PARTES" pactan de común acuerdo, llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- a) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en término de 15 guince días, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior "EL AYUNTAMIENTO" resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer "EL PROVEEDOR".

La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al término establecido en el inciso a) de esta cláusula.

DÉCIMO SEPTIMA. - INCUMPLIMIENTO. - "LAS PARTES" pactan que en caso de que el presente contrato no se haya realizado conforme a lo pactado, "EL AYUNTAMIENTO" podrá requerirle por escrito a "EL PROVEEDOR", que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 10 diez días naturales a partir de la notificación de dicho escrito, de hacer caso omiso "EL AYUNTAMIENTO" podrá N33-ELIMINAD sancionar con apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación de registro a "EL PROVEEDOR".

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento a las obligaciones prevista en el presente instrumento por parte de "EL PROVEEDOR", una vez vencido el plazo señalado en el párrafo anterior "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Contraloría Municipal, será comisionada para efecto de realizar la sanción. Ja que puede ser apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación de registro, todo dependiendo de la magnitud de la acción y omisión de incumplimiento, bajo el procedimiento y siguiendo los requisitos señalados dentro de los artículos 116, 117 y 118 de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. así como los artículos 120 al 130 del Reglamento de Compras Gubernamentales. Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.



La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona física denominada N34-ELIMINADO treinta de julio del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 13 trece páginas por ambos lados.

Página 11 de 13

DÉCIMO OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de incumplimiento en la fecha de entrega, condiciones y especificaciones, o de cualquier otra que se derive del presente instrumento por parte de "EL PROVEEDOR", la pena convencional a cargo de "EL PROVEEDOR" por incumplimiento en la entrega del servicio, será del 10% del precio pactado por incumplimiento de la entrega total o parcial de los bienes, dependiendo del bien o servicio objeto del contrato, la citada pena podrá pactarse por incumplimientos en los tiempos convenidos, número de bienes entregados o por la posible afectación total o parcial de lo contractualmente establecido, de acuerdo al artículo 101 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande.

DÉCIMO NOVENA. - DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA. - Cuando resulten observaciones de auditoria, emitidas por los diferentes Órganos Fiscalizadores, los gastos que se requieran para la documentación en la solventación de las mismas, en el caso de peritajes y/o soportes analíticos fehacientes que requieran servicios de personas externas al Gobierno de Zapotlán el Grande, Jalisco, correrán a cargo de "EL PROVEEDOR".

VIGESIMA. - DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN. - "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de desavenencia del cumplimiento del presente instrumento, podrán presentar ante Contraloría Municipal solicitud de conciliación, y sujetándose al procedimiento señalado dentro de los artículos 110, 111 y 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGESIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando así expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

En los anteriores términos "LAS PARTES" celebran el presente instrumento y debidamente enteradas de su contenido y alcance, y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por alguna de dichas causas y leído



ZAPOTLÁN EL GRANDE GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

que fue lo ratifican y firman de conformidad, al margen y al calce de su nombre en la última hoja en cuatro ejemplares originales ante la presencia de dos testigos de que igual manera lo suscriben para constancia en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a los 30 treinta días del mes de julio del año 2025 dos mil veinticinco.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "EL PROVEEDOR"

N37-ELIMINADO 6

ROBLES GOMEZ Síndica Municipal

N38-ELIMINADO 1

TESTIGOS

LIC. VICTORIA GARCIA **CONTRERAS**

Encargada de la Hacienda Municipal

ABG. MARIA ERNESTINA HERNANDEZ JALOMO

Directora de Proveeduría Municipal

AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000: es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente: Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.ciudadguzman.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el H. AVILNITAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona física denominada N39-ELTMINADO 1 el día 30 treinta de julio del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 13 trece páginas por ambos lados.-



- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

- 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 28.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 29.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 30.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 31.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 32.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 33.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 34.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 35.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 36.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 37.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 38.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 39.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

GPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observ os sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y s funicipios."	ar us
Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de	